



Alerta Tributaria

Sumario

Noviembre 2014

- I. NORMATIVA TRIBUTARIA
RELEVANTE
- II. OTROS ASPECTOS DE INTERÉS
- III. ACUERDOS INTERNACIONALES
- IV. NORMATIVA EN TRAMITACIÓN

Alerta Tributaria

Noviembre 2014

ÍNDICE

I.- NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE.....	3
1.- Orden HAP/2178/2014, de 18 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 410 de pago a cuenta del Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación y se modifica la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta y se modifican otras normas tributarias (BOE 24 de noviembre de 2014)	
2.- Orden HAP/2201/2014, de 21 de noviembre, por la que se modifica la Orden EHA/3021/2007, de 11 de octubre, por la que se aprueba el modelo 182 de declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática a través de internet, y se modifican los modelos de declaración 184, 187, 188, 193 normal y simplificado, 194, 196, 198, 215 y 345; se simplifican las obligaciones de información previstas en relación con la comercialización transfronteriza de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva españolas y se modifican otras normas tributarias (BOE de 26 de noviembre de 2014)	
II.- OTROS ASPECTOS DE INTERÉS.....	4
III.- ACUERDOS INTERNACIONALES.....	4
IV.- NORMATIVA EN TRAMITACIÓN.....	5

Alerta Tributaria

Noviembre 2014

I.- NORMATIVA TRIBUTARIA RELEVANTE

1.- Orden HAP/2178/2014, de 18 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 410 de pago a cuenta del Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación y se modifica la Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 190 para la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta y se modifican otras normas tributarias (BOE de 24 de noviembre de 2014)

i. Aprobación del modelo 410 “Pago a cuenta del Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito. Autoliquidación”.

✓ **Obligados a su presentación:** Quienes tengan la condición de contribuyentes del Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito y no gocen de exención, esto es:

- Las entidades de crédito.
- Las sucursales en territorio español de entidades de crédito extranjeras.

✓ **Plazo de presentación:**

- Regla general: el comprendido entre el 1 y el 31 del mes de julio de cada periodo impositivo en curso.
- Regla especial (únicamente para el ejercicio 2014). Depende de su presentación:
 - Sin domiciliación bancaria: entre el día 1 y 31 de diciembre de este año.
 - Con domiciliación bancaria: entre el día 1 de 23 de diciembre, ambos inclusive.

✓ **Forma de presentación:** Por medios telemáticos a través de la Sede electrónica de la AEAT.

ii. Modificación del modelo 190 “Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas. Resumen anual”, para introducir una nueva “subclave” que permita a los obligados tributarios identificar los supuestos en los que resulte de aplicación el porcentaje de retención e ingresos a cuenta del 15% sobre los rendimientos de actividades profesionales.

iii. Entrada en vigor: al día siguiente de su publicación en el BOE.

2.- Orden HAP/2201/2014, de 21 de noviembre, por la que se modifica la Orden EHA/3021/2007, de 11 de octubre, por la que se aprueba el modelo 182 de declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación telemática a través de internet, y se modifican los modelos de declaración 184, 187, 188, 193 normal y simplificado, 194, 196, 198, 215 y 345; se simplifican las obligaciones de información previstas en relación con la comercialización transfronteriza de acciones o participaciones de instituciones de inversión colectiva españolas y se modifican otras normas tributarias (BOE de 26 de noviembre de 2014)

i. Se modifica la forma en la que la AEAT recibe la información contenida en el modelo 182 (“Declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas”), con el fin de identificar adecuadamente el gasto de dinero y otros bienes fungibles integrados en el

Alerta Tributaria

Noviembre 2014

patrimonio protegido del discapacitado que no deban producir efectos fiscales.

- ii. Se simplifican las obligaciones de suministro de información a la AEAT para entidades comercializadoras extranjeras de IIC españolas, (residentes en un país con el que España tenga suscrito un CDI con cláusula de intercambio de información), respecto de los contribuyentes residentes en el mismo país de la entidad comercializadora, siempre que concurren determinadas circunstancias.

A tal efecto, se introducen modificaciones técnicas en las declaraciones tributarias que a continuación se indican:

- ✓ Modelo 216: *“Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente. Retenciones e ingresos a cuenta Declaración-documento de ingreso.”*
- ✓ Modelo 296: *“Impuesto sobre la Renta de no Residentes. No residentes sin establecimiento permanente. Declaración anual de retenciones e ingresos a cuenta.”*

II.- OTROS ASPECTOS DE INTERÉS

Cuestión de inconstitucionalidad n.º 6244-2014, en relación con el inciso «que se imputen en un periodo impositivo que finalice con posterioridad a 4 de agosto de 2004» de la disposición adicional trigésimo primera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio, incorporada por la disposición final cuadragésimo novena, apartado uno, de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, por posible vulneración del artículo 9.3 de la Constitución (BOE de 22 de noviembre de 2014)

El Pleno del TC ha acordado admitir a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 6244-2014 que afecta a la disposición adicional

trigésimo primera de la LIRPF, relativa a los requisitos que han de concurrir para la aplicación de la reducción del 40%, por la obtención de rendimientos del trabajo irregulares que deriven del ejercicio de opciones de compra sobre acciones o participaciones por los trabajadores, imputados a un periodo impositivo que finalice con posterioridad a 4 de agosto de 2004.

En concreto, tal cuestión de inconstitucionalidad se plantea sobre el siguiente inciso: «que se imputen en un periodo impositivo que finalice con posterioridad a 4 de agosto de 2004».

III.- ACUERDOS INTERNACIONALES

Protocolo entre el Reino de España y Canadá que modifica el convenio entre España y Canadá para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio, firmado en Ottawa el 23 de noviembre de 1976

Supone una mejora y actualización de determinados artículos del Convenio para adaptarlos tanto a las necesidades derivadas de las actuales relaciones económicas y comerciales entre ambos países, como a los sucesivos cambios producidos en el Modelo de Convenio Tributario de la OCDE para evitar la doble imposición.

Enunciamos algunos de los aspectos que consideramos más relevantes de los que se incorporan al texto, que ahora deberá ser ratificado por los Parlamentos de ambos países:

- i. Se actualiza y amplía la lista de impuestos de ambos países a los que se aplica el convenio (se incluyen IRNR, IP e impuestos locales sobre la renta españoles).
- ii. Se mejora el tratamiento fiscal de los pagos por dividendos e intereses, previéndose los tipos de retención que a continuación se indican en función del tipo de renta obtenida:

Alerta Tributaria

Noviembre 2014

✓ Dividendos:

- 5%: aplicable i) si el beneficiario es una sociedad (distinta de una sociedad de personas “partnership”) que posea directamente al menos el 10% del capital de la sociedad que paga los dividendos; ii) sobre los beneficios repatriados atribuibles a un establecimiento permanente.
- 15%: en el resto de los casos.

✓ Intereses:

- Se reduce el tipo de retención aplicable del 15% al 10%.
- Se eximen de retención cuando el beneficiario efectivo sea un residente del otro Estado que opere en condiciones de plena competencia con el deudor de los mismos; salvo que se paguen respecto de una obligación que dependa de la producción de bienes o que se calcule en función de la renta, el beneficio, el flujo de caja, el precio de las materias primas o cualquier otro criterio similar, o por referencia a los dividendos pagados o pagaderos a los accionistas.

iii. Se incluye una nueva cláusula antiabuso, antes inexistente, que pretende evitar la utilización del convenio para favorecer o fomentar tanto la evasión fiscal como la opacidad en los flujos internacionales de capitales.

IV.- NORMATIVA EN TRAMITACIÓN

1.- Proyecto de Orden por la que se aprueban las formas de presentación de la solicitud y comunicación de variaciones del abono anticipado de la deducción por familia numerosa y personas con discapacidad a cargo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

2.- Proyecto de Orden por la que se aprueban los modelos 650, 651 y 655 de autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y

se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos

3.- Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, y otra normativa tributaria

4.- Proyecto de Orden por la que se desarrollan para el año 2015 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto Sobre el Valor añadido

Alerta Tributaria

Noviembre 2014

ABREVIATURAS

AEAT: Agencia Estatal de Administración Tributaria.

art.: Artículo.

BOCG: Boletín Oficial de las Cortes Generales.

BOE: Boletín Oficial del Estado.

CDI: Convenio para evitar la doble imposición.

CV: Contestación vinculante a consulta.

CCom: Código de Comercio.

D: Decreto.

DGT: Dirección General de Tributos.

Directiva: Directiva de la Unión Europea.

Disp.: Disposición.

Disp. Adic.: Disposición Adicional.

Disp. Derog.: Disposición Derogatoria.

Disp. Transit.: Disposición Transitoria.

DL: Decreto Ley.

DLeg: Decreto Legislativo.

DOUE: Diario Oficial de la Unión Europea.

EEMM: Estados Miembros.

EP (EPs): Establecimiento Permanente o Establecimientos Permanentes.

ERD: Empresas de reducida dimensión.

ET: Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

I+D: Investigación y Desarrollo.

IAE: Impuesto sobre Actividades Económicas.

IBI: Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Ibíd.: En el mismo lugar.

ICIO: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

IH: Impuesto sobre Hidrocarburos.

IIC: Instituciones de inversión colectiva.

IIEE: Impuestos Especiales.

IIVTNU: Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

IP: Impuesto sobre el Patrimonio.

IRNR: Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

IRPF: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

IS: Impuesto sobre Sociedades.

ISD: Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

ITP y AJD: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido.

IVMDH: Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.

LBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

LGT: Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

LIIEE: Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

LIP: Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.

LIRPF: Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No Residentes y sobre el Patrimonio.

LISD: Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

LIVA: Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

LJCA: Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LPGE: Ley de Presupuestos Generales del Estado.

MINHAP: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Nº: Número.

Alerta Tributaria

Noviembre 2014

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

OM: Orden Ministerial.

p/p.: Página/s.

P. ej.: Por ejemplo.

PGC: Plan General de Contabilidad.

RD: Real Decreto.

RD-Ley: Real Decreto-Ley.

RDLeg: Real Decreto Legislativo.

RERD: Régimen fiscal especial de las empresas de reducida dimensión.

Res.: Resolución.

RIIEE: Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio.

RIRPF: Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

RIVA: Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

RGGI: Reglamento General de las Actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

RGR: Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

RGRA: Reglamento General de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

RIRNR: Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio.

RIS: Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio.

RISD: Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado por el Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre.

RITPAJ: Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo.

RIVA: Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

RRST: Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario, aprobado por el Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre.

SA: Sociedad Anónima.

SAL: Sociedad Anónima Laboral.

SRL: Sociedad de Responsabilidad Limitada.

SRL: Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral.

ss.: Siguietes.

TAI: Territorio de Aplicación del Impuesto.

TC: Tribunal Constitucional.

TRLIRNR: Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

TRLIS: Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

TRLITPAJD: Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

TRLRHL/LHL: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TS: Tribunal Supremo.

Alerta Tributaria

Noviembre 2014

TJUE: Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea.

UE: Unión Europea.

UTE: Unión Temporal de Empresas.

V. gr.: Verbi gratia.

vol.: Volumen.

GTA VILLAMAGNA
ABOGADOS

C/ Marqués de Villamagna
núm. 3, 5º Madrid 28001
www.gtavillamagna.com